Universidad de Antofagasta

Departamento de Decretación
Secretaría General
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

APRUEBA CONVENIO, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONCURSO DE PROYECTOS DE CARÁCTER GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, AÑO 2019, LÍNEA EMPRENDIMIENTO ESTUDIANTIL "ESPACIO SALUDABLE", CÓDIGO "ANT1902".

DECRETO EXENTO Nº 1436

ANTOFAGASTA, 02 DIC 2019

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. Nºs 11 y 148, ambos de 1981 y D.S. Nº 237, de 2018, todos del Ministerio de Educación; Ley Nº 21.094, sobre Universidades Estatales.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante decreto exento Nº 1310, de 19 de noviembre de 2019, del Ministerio de Educación, se aprobó convenio, celebrado entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Antofagasta, para la ejecución de proyectos en el marco del concurso de proyectos de carácter general del fondo de desarrollo institucional, año 2019.

2. Que, por REG.VRE Nº 5072, de 28 de noviembre de 2019, de la Vicerrectoría Económica, y el oficio DPDI Nº 821, de 26 de noviembre de 2019, de la Dirección de Proyectos de Desarrollo Institucional, se ha solicitado aprobar el convenio, suscrito entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Antofagasta, en el marco de ejecución del concurso de proyectos de carácter general del fondo de desarrollo institucional, año 2019, Línea emprendimiento estudiantil, "Espacio Saludable", Código "ANT1902".

3. Que, en mérito de lo anterior.

D E C R E T O:

1. APRUÉBASE, el convenio, suscrito entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Antofagasta, en el marco de ejecución del concurso de proyectos de carácter general del fondo de desarrollo institucional, año 2019, Línea emprendimiento estudiantil, "Espacio Saludable", Código "ANT1902", cuyo texto es el siguiente:

"INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

CONVENIO

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL CONCURSO DE PROYECTOS DE CARÁCTER GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, AÑO 2019
LINEA EMPRENDIMIENTO ESTUDIANTIL

"ESPACIO SALUDABLE"
Código "ANT1902"

En Santiago, Chile, a 9 de octubre de 2019, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente **"el Ministerio"**, representado por el Subsecretario de Educación Superior, don **Juan Eduardo Vargas Duhart**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la Universidad de Antofagasta, en adelante e indistintamente **"la Institución"**, representada por su Rector, don **Luis Alberto Loyola Morales**, ambos domiciliados en Av. Angamos N° 601, Antofagasta, en adelante denominados colectiva e indistintamente **"las Partes"**, se suscribe el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

Que, **"el Ministerio"** tiene a su cargo el Fondo de Desarrollo Institucional que consigna recursos para financiar la ejecución de proyectos presentados por instituciones de educación superior elegibles, cuyo objeto sea el desarrollo e incremento de la relevancia, calidad, eficiencia y efectividad de determinadas funciones o áreas del quehacer institucional, de conformidad con la misión, objetivos y metas institucionales.

Que, conforme lo dispone el Decreto N° 344, de 2010, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que establece los criterios y procedimientos para concursos de proyectos del Fondo de Desarrollo Institucional, esta Secretaría de Estado convocó, a través de la Resolución Exenta N° 2482, de 2019, de la Subsecretaría de Educación, a las Instituciones de Educación Superior señaladas en el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129, y las instituciones de educación superior señaladas en el artículo 52 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2010, del Ministerio de Educación, que no se encuentren incluidas en el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N° 4, de 1981 ya mencionado, y que cuenten con acreditación institucional vigente, en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129. Dicha acreditación no será exigible a las instituciones de educación superior creadas por las leyes N° 20.842 y N° 20.910, según señala la glosa 02 de los Programas 02 y 03, Capítulo 90, Partida 09, de la Ley 21.125 de Presupuestos del Sector Público, modificada por el Decreto N° 1150, de 2019, del Ministerio de Hacienda.

Que, de entre los proyectos recomendados o propuestos por la Comisión de Preselección, integrada de conformidad a lo establecido el punto 14.1 de las bases del concurso ya señaladas, se adjudicó a través de la Resolución Exenta N° 3846, de 2019, del Ministerio de Educación, el proyecto presentado por la Universidad de Antofagasta, denominado "ESPACIO SALUDABLE", **código** "ANT1902", correspondiente a la línea de proyectos de **Emprendimiento Estudiantil**, el que deberá ser ejecutado por **"la Institución"** de acuerdo a su formulación o reformulación; y

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO PRECEDENTEMENTE LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objeto del Convenio. -

Las partes, ya individualizadas, vienen en celebrar el presente convenio que tiene por objeto la ejecución y desarrollo, por parte de **"la Institución"**, del proyecto denominado "ESPACIO SALUDABLE", **código** "ANT1902", correspondiente a la línea de proyectos de **Emprendimiento Estudiantil**, el cual fue adjudicado a **"la Institución"**, en adelante **"el Proyecto"**, en la forma que establece el presente convenio, y que se enmarca en el Concurso de Proyectos de Carácter General del Fondo de Desarrollo Institucional, año 2019.

SEGUNDO: Contenido del Proyecto. -

"El Proyecto", considera entre otros, los siguientes aspectos:

- Un resumen del Proyecto.
- Objetivos generales y específicos.
- Actividades a realizar para lograr los objetivos planteados.
- Los resultados esperados del Proyecto.
- Costos del Proyecto.
- Designación de un Responsable del Proyecto.
- Compromiso Institucional para la ejecución del Proyecto.

TERCERO: Normativa Aplicable. -

"La Institución" se obliga a desarrollar **"el Proyecto"** y obtener en él los resultados esperados sujetándose estrictamente, durante toda la vigencia del presente convenio, a las estipulaciones en él establecidas, a las Bases del Concurso de Proyectos de Carácter General, aprobadas por Resolución Exenta N° 2482, de 2019, de la Subsecretaría de Educación, al Decreto N° 344, de 2010, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, y a todas las instrucciones que **"el Ministerio"** les imparta a través de la Subsecretaría de Educación Superior, sin perjuicio de la normativa aplicable a la **"Institución"** y las demás normas vigentes que sean pertinentes.

CUARTO: Costo Total de Ejecución del Convenio. -

"Las Partes" convienen que el costo total de ejecución del convenio asciende a la cantidad de **$9.020.000.- (nueve millones veinte mil pesos)**. Dicha suma será aportada por el Ministerio de acuerdo a lo establecido en la cláusula siguiente.

QUINTO: Aporte del Ministerio de Educación. -

"El Ministerio" aportará durante el desarrollo y ejecución del Proyecto la cantidad única y total de **$9.020.000.- (nueve millones veinte mil pesos)**, en una sola cuota, si se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones:

a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio;
b) Que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.

SEXTO: Compromisos y Obligaciones de las Partes. -

1. Compromisos que asume "la Institución".

"La Institución", sin perjuicio de las obligaciones que emanen de la naturaleza y ejecución del Proyecto adjudicado, y otras que les imponga el Reglamento contenido en el Decreto N° 344, de 2010, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, y en las Bases Administrativas contenidas en la Resolución Exenta N° 2482, de 2019, de la Subsecretaría de Educación, tendrá especialmente las siguientes obligaciones:

1. El compromiso y obligación de implementar **"el Proyecto"** y de ejecutarlo conforme a lo señalado en este convenio y en su normativa aplicable.
2. El cumplimiento de los compromisos y obligaciones que adquiere **"la Institución"** responsable del Proyecto.
3. Entregar al Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, el Informe de Avance e Informe Final, a que se hace referencia en la cláusula séptima del presente convenio.
4. Rendir cuenta de la inversión efectuada con cargo al aporte entregado por el Ministerio de Educación al Proyecto, utilizando los sistemas que **"el Ministerio"** le entregue para dicho efecto. Para las rendiciones relativas al aporte en dinero, **"la Institución"** deberá llevar registros financieros contables y mantener y exhibir la documentación de respaldo en original o en copias legalizadas cuando el Ministerio de Educación lo solicite, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, según lo dispuesto en la cláusula décima del presente convenio.
5. Cumplir las obligaciones que le impone el presente convenio, el Reglamento o las Bases bajo apercibimiento de que **"el Ministerio"** ponga término anticipado al presente convenio, en caso de incumplimiento grave y/o reiterado, según lo dispuesto en la cláusula octava de este convenio.
6. Destinar el aporte o recursos referidos en la cláusula quinta precedente, exclusivamente al desarrollo y ejecución del Proyecto. Quedan expresamente prohibidas las inversiones en mercado de capitales u otros usos que, en caso de detectarse, corresponderá el término anticipado del presente acuerdo de voluntades de acuerdo a la cláusula octava, literal a).
7. Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de "la Institución", de acuerdo a la normativa vigente, de una manera adecuada para la efectiva gestión de "el proyecto" y que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos.
8. Restituir los recursos o excedentes de recursos no empleados y que no estén comprometidos con **"el Proyecto"** o su ejecución, en concordancia a lo señalado en cláusula décimo cuarta del presente convenio.
9. Facilitar la fiscalización que respecto del Proyecto le corresponda efectuar al Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, la Contraloría General de la República u otra instancia de control externo, de manera de acceder a la totalidad de los documentos que respalden y justifiquen los gastos realizados, los contratos y convenios celebrados con terceros cuyos servicios hayan sido contratados para el cumplimiento del proyecto y todo otro antecedente que diga relación con **"el Proyecto"** objeto del presente convenio. Del mismo modo **"la Institución"** se obliga a disponer de los medios que sean necesarios para facilitar **"al Ministerio"** y demás organismos señalados precedentemente las inspecciones físicas de los bienes adquiridos y las obras construidas en virtud de **"el Proyecto"**.

2. Compromisos y obligaciones que asume "el Ministerio":

El Ministerio, durante la implementación del presente convenio se compromete a:

a) Transferir los recursos referidos en la cláusula quinta a **"la Institución"** una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican.

b) Asistir consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a **"la Institución"** sobre la ejecución del convenio.

Esta labor será llevada a cabo por el Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Superior.

SEPTIMO: Informes. -

"La Institución" entregará al Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, los siguientes informes:

a) **Informe de Avance** sobre las actividades desarrolladas en el semestre que corresponda de ejecución del Proyecto, que se referirá al logro de objetivos, aspectos financieros y operacionales y señalará además el estado de las actividades correspondientes al período informado, un análisis de logros de objetivos alcanzados e indicadores, y todo otro tema relevante en lo referente a la ejecución del Proyecto.

Este informe deberá ser entregado semestralmente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al fin del semestre calendario con cierre a junio y diciembre, y sólo una vez que se haya tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio. El Informe de Avance con cierre a diciembre será reemplazado por el Informe Final cuando estos coincidan en el periodo a informar.

b) Un **Informe Final**, que tendrá por objeto evaluar y determinar si **"la Institución"** cumplió total y oportunamente con las actividades y logros previstos para **"el Proyecto"**. En él **"la Institución"** dará cuenta de todas las actividades comprometidas en la ejecución del Proyecto en todas sus etapas, señalando aspectos de logro de objetivos, como financieros y operacionales.

Este informe deberá ser entregado por **"la Institución"** dentro de los cuarenta (40) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo establecido para la ejecución del Proyecto.

"El Ministerio", a través de la Subsecretaría de Educación Superior, evaluará, los informes indicados precedentemente, que entregue "la Institución" según el grado de conformidad con el desarrollo proyectado, en un plazo de veinte (20) días hábiles tratándose del Informe de Avance y dentro de los treinta (30) días hábiles tratándose del Informe Final, contados desde la recepción del informe elaborado por "la Institución".

"El Ministerio" entregará a la institución los formatos de los Informes señalados en la presente cláusula, con las indicaciones que corresponda para cada caso, con a lo menos quince (15) días corridos de anticipación a la fecha en que corresponda entregar el respectivo Informe.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes convienen que **"el Ministerio"** podrá solicitar otra información respecto del desarrollo de "el Proyecto", si el avance y ejecución de éste, así lo ameritan.

OCTAVO: Suspensión de Aportes y Término Anticipado del Convenio.

"El Ministerio" podrá suspender la entrega de aportes, si no se cumplen los requisitos señalados en la cláusula sexta del presente convenio.

"El Ministerio" podrá determinar el término anticipado del presente convenio, en los siguientes casos de incumplimiento grave y/o reiterado:

a) Haber destinado la Institución los recursos del proyecto, a una finalidad distinta a la comprometida.
b) Retraso reiterado en la entrega de los informes señalados en la cláusula séptima del presente instrumento. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de tres (3) oportunidades.
c) La pérdida de la acreditación institucional, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 20.129.

En el evento que el Ministerio de Educación, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al convenio, la institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la duración del convenio. Para cumplir con esta obligación la institución tendrá un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que pone término anticipado al convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la institución que hayan sido aprobados por el Ministerio de Educación en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobadas por el Ministerio de Educación, con fecha anterior al término anticipado del convenio.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de la institución.

NOVENO: Supervisión de la Ejecución del Convenio. -

Corresponderá al Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, supervisar la ejecución de los proyectos de carácter general adjudicados, y su evaluación, tanto durante su implementación como una vez finalizada la ejecución de éste, hasta el término de su vigencia. Esta supervisión podría incluir visitas presenciales a la "Institución", en la frecuencia determinada por **"el Ministerio"**.

A su vez, **"la Institución"** beneficiaria deberá contar con un equipo responsable de monitorear la implementación del convenio, cuya organización deberá ser apropiada para asegurar el éxito de su implementación.

DÉCIMO: Rendición de Cuentas. -

La Institución rendirá cuenta de los recursos que le fueran aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. La rendición de cuentas al Ministerio deberá presentarse mensualmente, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente que corresponda, y al finalizar la ejecución del respectivo convenio, dentro del plazo establecido para la entrega del Informe Final. Las rendiciones ocurrirán sólo una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y el Ministerio haya hecho efectiva la transferencia de recursos.

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas dentro de un plazo que no excederá los cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados desde la recepción y podrá aprobarlas u observarlas, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de los informes, **"la Institución"** tendrá un plazo de diez (10) días hábiles siguientes, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En el caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio podrá objetar los gastos observados y **"la Institución"** deberá proceder a la restitución de los recursos correspondientes a aquellos gastos. En caso que éstos no sean restituidos, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio respectivo, mediante acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según lo previsto en el cláusula décimo cuarta.

UNDÉCIMO: Prohibición. -

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere **"la Institución"** no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable **"la Institución"**, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante **"el Ministerio"**, en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial.

DÉCIMO SEGUNDO: Contrato con Terceros. -

Para la ejecución del Proyecto, **"la Institución"** podrá celebrar contratos con terceros, ya sea para el desarrollo de las obras, la adquisición de bienes, asistencia técnica, y las contrataciones que sean necesarias, debiendo exigir en todos los casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, la adecuada ejecución del Proyecto y la orientación de los recursos aportados por **"el Ministerio"** a dicho objetivo.

Las partes dejan expresa constancia que **"la Institución"** será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con **"el Ministerio"**.

DÉCIMO TERCERO: Gastos. -

"La Institución" podrá utilizar los fondos transferidos por **"el Ministerio"** para financiar sólo gastos destinados exclusivamente a la ejecución del Proyecto adjudicado, obligándose a invertir los fondos que le transfiere **"el Ministerio"** en la ejecución y desarrollo de las actividades contempladas en **"el Proyecto"**.

DÉCIMO CUARTO: Restitución de los Recursos y de los Excedentes. -

En caso de que la ejecución de un proyecto no se realice, o se haga imposible de realizar dentro de los plazos previstos, el Ministerio de Educación podrá poner término anticipado al convenio, debiendo **"la Institución"** restituir los fondos asignados por el Ministerio de Educación para la ejecución del mismo que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, la que tendrá lugar dentro de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde que la devolución fuera solicitada por el Ministerio de Educación, previa certificación de la no ejecución del proyecto por parte del Ministerio a través del acto administrativo correspondiente.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por **"la Institución"** que hayan sido aprobados por el Ministerio de Educación en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra, contrato o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio de Educación, con fecha anterior al término anticipado del convenio.

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos por el Ministerio de Educación para la ejecución del proyecto, los excedentes resultantes serán restituidos dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición de cuentas.

DÉCIMO QUINTO: Propiedad de los Bienes. -

Los bienes y obras que **"la Institución"** adquiera o contrate durante la ejecución e implementación del presente convenio ingresarán a su patrimonio.

DÉCIMO SEXTO: Plazos de ejecución y Vigencia del Convenio. -

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia de **veinticuatro (24)** meses.

El plazo de vigencia del presente convenio incorpora el plazo de ejecución del Proyecto, que será de **doce (12)** meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación, a petición fundada de **"la Institución"**, podrá prorrogar por una sola vez y hasta por un (1) año adicional el plazo de ejecución y de vigencia del proyecto, contados desde la fecha de término de la ejecución y de la vigencia, respectivamente, establecidas en el presente instrumento.

Los plazos de días corridos, señalados en el presente convenio, que venzan en dia sábado, domingo o festivo, se entenderán prorrogados al día siguiente hábil.

DÉCIMO SÉPTIMO: Nombramientos. -

El nombramiento de don Juan Eduardo Vargas Duhart, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 235, de 2019, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Luis Alberto Loyola Morales para representar a la Universidad de Antofagasta consta en Decreto N° 237 de fecha 6 de agosto de 2018, del Ministerio de Educación.

DÉCIMO OCTAVO: Prórroga de la Competencia. -

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO NOVENO: Ejemplares. -

El presente Convenio se firma en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de **"la Institución"**.

VIGÉSIMO: Antecedentes. -

Se adjunta como antecedente del presente convenio, **"el Proyecto"** denominado "ESPACIO SALUDABLE", el cual fue adjudicado a **"la Institución"**.

FIN DE TRANSCRIPCIÓN"

En constancia firman:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.
Juan Eduardo Vargas Duhart, Subsecretario de Educación Superior Ministerio de Educación.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
SECRETARIO GENERAL
CHILE

MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
RECTOR
CHILE

LUIS LOYOLA MORALES
RECTOR

LLM/MSB/MDS/HM4/cmr

Distribución:
Secretaría General (REG. Nº6559)
Contraloría
Rectoría
Dirección Jurídica
Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría Económica
Dirección de Economía y Finanzas
Depto. de Finanzas
Dirección de Relaciones Universitarias
Jefe de Gabinete de Rectoría
Dirección de Proyectos de Desarrollo Institucional
Dirección de Gestión y Análisis Institucional
BOE-UA